

In la Sala de ayuntamiento de las Casas del Conde de la Villa de  
la Villa de Oregana a tres dias del mes de mayo de mill y seiscientos y  
veintaynuebe años estando juntos los señores Gaspar de Loyola  
Alcalde de la dha Villa y su hijo Don Pedro de Oregana  
Aroztegui y Ortega Sindico Procurador general del dho Conde Miguel  
de Oregana y Philippe de Mariaca Regidores de la dha Villa y su hijo  
de Labarria Diputado de ella Pedro Saez de Gaxurrro y Pedro de Ga  
llartegui clero Regidores de la dha Villa de Oxindos Martin de Be  
carrainy Juan de Leon aguiar Diputados de ella con mas parte de los  
Concejos de su jurisdiccion en la dha Villa de Oxindos y en la dha Villa de  
la Villa de la Villa de la Franca de Oxindos y siete de los de  
en adelante a parte de su jurisdiccion y como Promotor de su  
Concejo de la dha Villa y asista con ella en su punto de la dha Villa de  
la dha Parrochia de Oxindos los dho Regidores y Diputados de ella  
y nombra a parte de la dha Villa de Oxindos a Don Pedro de Navarra  
Don Pedro de Oxindos y a Don Pedro de Navarra y Don Pedro de Navarra  
poderes para que se acuerde en la dha Villa de Oxindos y en la dha Villa  
de la dha Villa de la Franca de Oxindos y en la dha Villa de la Franca de Oxindos  
y en la dha Villa de la Franca de Oxindos y en la dha Villa de la Franca de Oxindos  
y en la dha Villa de la Franca de Oxindos y en la dha Villa de la Franca de Oxindos

Gaspar de Loyola

Philippe de Mariaca

Miguel de Oregana Regidor  
Philippe de Mariaca Regidor

P. Saez de Garitana

Anterior  
Andres de Vereybar

In la Sala de ayuntamiento de las Casas del Conde de la Villa de  
la Villa de Oregana a tres dias del mes de mayo de mill y seiscientos y  
veintaynuebe años. se juntaron en ayuntamiento general con mas parte de  
los señores de la dha Villa de la Franca de Oxindos y siete de los de  
en adelante a parte de su jurisdiccion y como Promotor de su  
Concejo de la dha Villa de Oxindos y en la dha Villa de la Franca de Oxindos  
y en la dha Villa de la Franca de Oxindos y en la dha Villa de la Franca de Oxindos  
y en la dha Villa de la Franca de Oxindos y en la dha Villa de la Franca de Oxindos  
y en la dha Villa de la Franca de Oxindos y en la dha Villa de la Franca de Oxindos  
y en la dha Villa de la Franca de Oxindos y en la dha Villa de la Franca de Oxindos



Mejor de lo que. Todos los valles y heredades de la dicha Villa  
de San Juan de los Rios. y mayor. y de quantos han de la dicha Villa de  
Nuestro Señor de Alcazar de San Juan. de la dicha Villa de  
Santos. Joaquin de Navarra Procurador General que aya  
de la dicha Villa en la Junta general. y de la dicha Villa de  
de la provincia de Guipuzcoa. a este modo en la Villa de  
Villa franca dio su cargo y entrego el Registro de la dicha  
Junta y se hicieron los decretos. Mas esenciales = y de  
Fernando Paradespues. Arasconas y de el Brator y  
la execucion de lo que se supiere con orden y mandado de la  
ayuntamiento de lo siguiente.

Hoy dia Por quanto como consta. Por y por los decretos  
del Registro de la dicha Junta general de Villa franca toca a la  
Villa de San Sebastian de la capitania y alferrez y a la Junta de  
la compania que se adeformar con los setenta y tres y  
ciento de la misma Villa y con los setenta y tres y  
ciento de la compania de los dos mil y quinientos con  
esta provincia de Guipuzcoa si veal Rey nro señor  
= Ayuntamiento con feudo sobrelleco con la  
atencion que se requiere elixio y nombre por el  
capitan de Don y nacio de y ayo de la Villa de la naturaleza  
de la Villa por ser de las partes y calidad que son  
notoria y bene merito para el cargo y que tiene  
esperencia en la milicia por aver servido a suelta  
asuma en la ocasion de la campana del año  
pasado en el exercito que se junto a lo parito del exercito  
de francia que fue entrada en esta provincia de Navarra  
de fuerterraia allan donde el dia de la batalla y de la  
de tenemigo en el pueblo que se señalo a la batalla de  
Maese de campo Don Fran. Mexia de que hera  
sacomania de la Villa = y por que tambien ha  
asuma en la ocasion que se hizo la batalla de  
General de Guipuzcoa para la entrada de francia por  
el mes de mayo pasado de mil y seiscientos y  
treinta y cinco como todo es notorio = asimismo  
elixio y nombre de Ayuntamiento por el feudo  
al Felipe de Navarra y de el Regidor de la dicha  
Villa de Navarra y de el Regidor de la dicha

alunas. En las dhas. dotaciones = y por tanto  
 a Francisco de Aguirre axieta. y de la dha. villa que es por  
 una espota y quea fundada en la milicia y en el  
 alunas. Por soldados en las dhas. dos o camiones de la cr  
 trada de fran. y por otro de que en tierra = y no deno  
 el dho. ayuntamiento y y de el dho. de Honoros dhas  
 nombraciones. Para Permitir a li diputacion de la  
 Provincia

Asimismo acor do el ayuntamiento y para el dho. fecho  
 seaga a esta d. la villa. luego vnabandera y tambien  
 y benable y se le de vnacaxa de atamor de la  
 quehenie dho. nexo y para di. poner y executar esto  
 como mejor ayuere y fueren necesario sedipoda  
 y facultad. Menores del Regimiento aprobando  
 el decreto que antes de a dho. para que ayuere el reparti  
 miento por via de demanda voluntaria a tal efecto  
 y en la forma que les pareiere para efecto de  
 socorro a los setenta y tres soldados que ande  
 sabi de la villa para el dho. Batallon. y de nexo se le  
 da el mismo poder y facultad. Para esto y para de  
 pasar tambien. Lo que se a de pagar. en haber la dha  
 bandera y venable y lo de mas necesario. al ayun  
 to del dho. ayuntamiento = y que se tenga atencion de  
 a acudir con bastimentos. al dho. ayuntamiento que  
 ande sabi de la villa a costa de ellos. como se hizo  
 en la dha. campana pasada de Mexico de  
 para donde de esto. Las personas necesarias por  
 el Regimiento. y que si el dho. ayuntamiento tiene  
 se le entregue la dha. campana que esta  
 villa tiene para servir de ella y con que ayuere  
 volver pasada las cosas de a dho.  
 y por quanto manda la Santa. y tambien  
 las dhas. de la dha. villa tiene se  
 mandado para ser de mill hombres de a dho.  
 y las dhas. de a dho.



Escrito de Capitanía. Pidiendo esta  
 Provincia algunos señores. En nombre de  
 El Rey. En el Convento. Salvo en todos los  
 Señores yaciendo quedado en la sala  
 El señor alcaide de los reales del Regimto  
 Abato de la non gracia n de dicho procurador  
 Puntero y porque estaba da toca a la parroquia  
 de Ximena fue el dicho Portal de los Regidores  
 dignados de la en una con el señor alcaide  
 Juan de Navarra de de la villa en la  
 Capitanía que a qual todo el Regimiento  
 fue y de go poder en forma para la dicha  
 Junta particular como se contiene en el  
 de poder. y de go a parte. y firmaron  
 en el Regimiento que se van con  
 el Rey y de todo da fe

Don Diego de...  
 Cristóbal y Ortega...  
 Juan de Navarra...  
 Juan de Navarra...  
 Juan de Navarra...

En las aldeas y villas de la villa de...  
 Salilla de Bergara a trece de mayo de...  
 y servicios y breves y muestreanos...  
 tienen de columbre...  
 alcaide de...  
 y de...  
 y de...  
 de...